

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
DE BOGOTA, ZONA NORTE**

AUTO 000053 25 OCT 2016

Por el cual se inicia actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria 50N-821870 y 50N-777798. Expediente 152 de 2016.

**LA REGISTRADORA PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ, ZONA NORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 59 de la Ley 1579 de 2012, 34 al 40 de la ley 1437 de 2011, Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

CONSIDERANDO

Que el 04 de mayo de 2016, se remite por parte del grupo de correcciones el turno 2016-2326, teniendo en cuenta que hay derechos de terceros que pueden verse afectados por la solicitud de corrección del usuario.

Se procede por parte de la sección de abogados especializados a realizar el estudio de la solicitud del usuario, encontrando que la misma se refiere a los folios de matrícula inmobiliaria 50N-821870 y 50N-777798, sin embargo se evidencia la posible existencia de otros folios de matrícula inmobiliaria que describen los mismos inmuebles, es decir, para el apartamento 601, los folios 50N-777798 y 50N-759858 (el cual a la fecha no se encuentra grabado en el sistema) y para el garaje 3, los folios 50N-821870 y 50N-759813 (el cual a la fecha tampoco se encuentra grabado en el sistema).

Adicionalmente, para el garaje 3, en el folio 50N-821870, se encuentran registradas dos compraventas de la sociedad PERCON LTDA., una en la anotación 3 a favor de ARCINIEGAS MONTES ALFREDO y MARQUEZ CUERVO MARTHA INES y la segunda en la anotación 5 del mismo folio a favor de VEGA DE GAMEZ CONSUELO, evidenciándose así la venta del mismo inmueble a personas diferentes, situación que impide que el folio refleje su real situación jurídica.

Las situaciones descritas hacen necesario iniciar actuación administrativa contemplada en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con el objeto establecer la real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria 50N-821870 y 50N-777798.

Así mismo, si de la actuación administrativa se desprende que terceras personas puedan resultar directamente afectadas por la decisión, se les comunicará la existencia de esta actuación, el objeto de la misma y el nombre del peticionario, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos.



Certificado N° SC 1086

Certificado N° GP 174

Pág. 2 .- Por el cual se inicia actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria 50N-821870 y 50N-777798. Expediente 152 de 2016.

La comunicación se remitirá a la dirección o correo electrónico que se conozca sino hay otro medio más eficaz. De no ser posible dicha comunicación, o tratándose de terceros indeterminados, la información se divulgará a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, según el caso. De tales actuaciones se dejará escrita en el expediente.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: INICIAR actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria 50N-777798 y 50N-821870, de conformidad con la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: CONFORMAR el expediente 152 de 2016, como lo dispone el artículo 36 de la ley 1437 de 2011.

TERCERO: ORDENAR la práctica de pruebas y allegar las informaciones que sean necesarias para el perfeccionamiento de la presente actuación administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 ibídem.

CUARTO: COMUNICAR del folio 50N-777798 a la sociedad PERCON LTDA. y a la señora VEGA DE GAMEZ CONSUELO. **Del folio 50N-821870** a la sociedad PERCON LTDA. y a los señores ARCINIEGAS MONTES ALFREDO, MARQUEZ CUERVO MARTHA INES y a VEGA DE GAMEZ CONSUELO, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos; de no ser posible dicha comunicación, o tratándose de terceros indeterminados la información se divulgará con la publicación en Diario Oficial y en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro, www.supernotariado.gov.co (Artículo 37 ibídem). Oficiar.

QUINTO: ORDENAR el bloqueo de los folios de matrícula inmobiliaria 50N-777798 y 50N-821870, objeto de la presente actuación. (Circular 139 del 9 de julio de 2010, de la Superintendencia de Notariado y Registro)

SEXTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno. (Artículo 75 ibídem).

SÉPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, a 25 OCT 2016


AURA ROCÍO ESPINOSA SANABRIA
Registradora Principal


AMALIA TIRADO VARGAS
Coordinadora Grupo Gestión Jurídica Registral

Proyectó: PFAI-Abogada 



Certificado N° SC 7096-7

Certificado N° GP 114-7